No. 787 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE .-.-.-.-.-.-.-

En la Ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTE (20).-.-.-.-.-.-.- días del mes de FEBRERO - de mil novecientos noventa y dos - (1992), ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Círculo, compareció la señora LUZ PATRICIA ALVAREZ DE MEJIA, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.474.897 expedida en Armenia y quien en el presente instrumento obra en nombre y representación de sus hijos menores FELIPE MEJIA ALVAREZ y FEDERICO MEJÍA ALVAREZ, vecinos de esta ciudad, identificados con los Nit. Nos.80.035.979 y 80.035.800 respectivamente, de acuerdo al proceso de jurisdicción Voluntaria (VENTA DE BIENES DE MENORES), promovido por NORBERTO MEJIA GALLUN y LUZ PATRICIA ALVAREZ DE MEJIA, aprobado por auto de fecha 17 de Junio de 1986 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia y el Doctor MILCIADES ZULUAGA HERRERA, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No.162.320 expedida en Armenia, con Libreta Militar No.354897 expedida por el - Distrito Militar No.1 y quien en el presente contrato obra en nombre y representación de MARTHA ISABEL ZULUAGA JARAMILLO, mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.607.539 expedida en Bogotá; OLGA LUCIA ZULUAGA JARAMILLO, mayor de edad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.680.090 expedida en Bogotá y MARIA CRISTINA ZULUAGA JARAMILLO, mayor de edad, de - estado civil soltera identificada con la cédula de ciudadanía No.39689.373 expedida en Usaquén, según consta en el poder especial otorgado para el caso y que se anexa a esta escritura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

para que sea protocolizado con ella y puedan expedirse las copias que se soliciten, de una parte, y que en el texto de esta escritura se llamarán los vendedores y actuando en tal carácter dijeron: PRIMERO: Que por medio de este instrumento público dan en venta real y enajenación perpetúa en favor de la OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, establecimiento público descentralizado con Nit. No.890.000.449-2, representada en este acto por el doctor ALFONSO JAVIER DE LOS RIOS - PUERTA, varón, también mayor de edad y vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No.7.535.386 expedida en Armenia, y Libreta Militar No. D-991.227 del Distrito Militar No. 39 , lo que acredita con certificación expedida por el Secretario General y Jefe de Relaciones Industriales de la Alcaldía de Armenia, nombrado mediante el Decreto No.205 del 23 de Agosto de 1990 y posesionado el día 29 de los mismos mes y año, mediante acta No.297, documentos que se anexan a la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias - que de la misma se expidan , por otra parte, entidad que en - adelante se denominará LA COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tienen en común y pronidiviso sobre: Una faja de terreno constante de 2.350 metros cuadrados que - hacen parte de otro lote de mayor extensión, ubicado en jurisdicción de este Municipio de Armenia, parte de la ficha catastral No.01-6-220-001 (ficha rural antigua #00-1-000-453)comprendida dicha faja de terreno dentro de los siguientes linderos y dimensiones tomados del plano elaborado por la División Técnica de la Oficina de Valorización Municipal:###Por el Norte con predio de los mismos vendedores en una longitud de más o menos 181.49 metros comprendido entre las abscisas KO+523,51 y KO+704; por el Este con la actual Avenida Centenario en construcción en una longitud de más o menos 19,20 metros; por el Oeste también con la actual Avenida Centenario en construcción en una longitud de más o menos 10.50 metros###.-TRADICION: -

FELIPE MEJIA ALVAREZ y FEDERICO MEJIA ALVAREZ son dueños de la mitad en común y proindiviso, derecho de mitad que adquirieron según compra hecha a BELTRAN FRANCO Y CIA. LTDA., mediante escritura pública No.361 del 16 de Febrero de 1984 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia; con la otra mitad que es de propiedad de MARTHA ISABEL ZULUAGA JARAMILLO, OLGA LUCIA ZULUAGA JARAMILLO y MARIA CRISTINA ZULUAGA JARAMILLO, derecho de mitad que adquirieron por compra hecha al Doctor JUAN ZULUAGAHERRERA, mediante escritura pública No.800. del 14 de Marzo de 1986, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo la matrícula inmobiliaria No.280-0029413.- SEGUNDO: Que el inmueble de que se trata, se halla libre de todo gravamen que afecten o límiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias. TERCERO: Que desde hoy ponen a la Entidad Compradora en posesión y dominio de lo que se transfiere respondiendo por el saneamiento de la venta, en los casos y términos de la Ley. CUARTO: Que la faja de terreno que se adquiere por medio del presente instrumento público, se destinará para las obras de la AVENIDA CENTENARIO. QUINTO: Hacen la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.645.434).- SEXTO: Que la sumade DUS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.645.434) que le cancela la Entidad compradora a los vendedores, éstos cancelan el gravamen de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.645.434) que le adeudan a la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA, por concepto de contribución asignada a la Ficha catastral No.01-6-220-001(ficha antigua

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

00-1-000-453) por medio de la Resolución de Derrame No.363 de Enero 2 de 1989 "APERTURA Y PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CENTENARIO".- SEPTIMO: Que los gastos de legalización del presente instrumento, serán sufragados por la Entidad Compradora.- OCTAVO: Presente el comprador de las condiciones civiles dichas, manifiesta que acepta esta escritura por los términos expuestos por estar a su satisfacción.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- ANEXOS: Paz y salvos Nos.34962 y 24031 expedidos por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia y por la Oficina de Valorización Municipal de Armenia Q., el 29 de Enero de 1992 a FELIPE MEJIA ALVAREZ Y OTRO, con relación a la ficha No.01-6-220-001, válidos hasta el 31 de Marzo de 1992, - avalúo $3.020.000.oo.- Leído este instrumento a los comparecientes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario, que doy fé.- Derechos $6.190.oo, Decreto 1680 de 1989.- Se otorgó en las hojas de seguridad Nos. AB24108966/67.- RETENCION: -0-. Artículo 45, Ley 9a. de 1989.- Vale doy fé.

LUZ PATRICIA ALVAREZ DE MEJIA

MILCIADES ZULUAGA HERRERA

ALFONSO JAVIER DE LOS RIOS PUERTA

Valorización Municipal
DIRECTOR

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO

GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notario Tercero del Clo.